

Descripción general de la actualización de la ordenanza sobre acampar de Hillsboro

Mandy Gawf

20 de enero de 2023

Códigos vigentes que se modificarán en la actualización de la ordenanza

1.01.020

6.12.040

9.32.060

9.44 (Derogaciones y
reemplazos).

Se modificarán cuatro
códigos vigentes que
regulan aspectos como
dormir/acostarse en
espacios públicos

Objetivos generales de la actualización de la ordenanza

1. Garantizar que la política local cumpla legalmente con los fallos judiciales y la legislación reciente.
2. Establecer regulaciones claras sobre el horario, el lugar y la manera en que se realizan las actividades de acampada, reconociendo la necesidad humana básica de dormir y admitiendo que hasta que haya suficientes opciones de refugio y vivienda, las personas no tienen otra alternativa que acampar en espacios públicos.
3. Permitir opciones de campamentos temporales y campamentos autorizados para poder utilizar estas herramientas como parte de la solución a la falta de alternativas seguras para dormir.

Declaraciones

Preámbulo de las actualizaciones de la ordenanza en el que se explica por qué se proponen las actualizaciones y se establecen los valores de gran importancia.

POR CUANTO, la ciudad reconoce la dignidad de todos los seres humanos y sus derechos relacionados con las necesidades básicas, incluida la vivienda; y

POR CUANTO, en el recuento puntual (PIT, Point in Time) de 2021 se descubrió que había 213 personas sin hogar y sin refugio en Hillsboro y que la población de personas sin hogar en 2020 era de 101; y

POR CUANTO, la ciudad reconoce que hay una cantidad creciente y persistente de personas que no cuentan con un refugio dentro de la ciudad que requiere una variedad de respuestas; y

POR CUANTO, la ciudad está tomando medidas para ayudar a mitigar la crisis de viviendas asequibles en la ciudad a través de la acción directa y en asociación con agencias del condado, regionales, estatales y federales y organizaciones privadas; y

POR CUANTO, la ciudad de Hillsboro desea crear un programa de acampada para permitir que las personas y las familias que padecen temporalmente los efectos de la falta de vivienda acampen en lugares relativamente seguros e higiénicos; y

POR CUANTO, la ciudad desea desalentar las acampadas en áreas donde tales actividades propicien condiciones de vida inseguras e insalubres, lo cual puede poner en riesgo la salud general, el bienestar y la seguridad tanto de los campistas como de la comunidad en general; y

POR CUANTO, la ciudad desea alentar la participación activa de todas las personas, organizaciones, negocios y agencias públicas interesadas para trabajar en asociación con las personas y familias afectadas a fin de abordar las afectaciones a corto y largo plazo de la falta de vivienda en la comunidad.

Actualizaciones de la sección **1.01.020**

Actualiza la definición de "acampar" y "campamento".

Nuevo texto

ACAMPAR o CAMPAMENTO: armar, erigir, crear, usar u ocupar instalaciones de campamento para fines de vivienda, como lo demuestra el uso de parafernalia de campamento.

INSTALACIONES DE CAMPAMENTO: incluyen, entre otras, tiendas de campaña, barracas, refugios temporales, cobertizos, chozas o cualquier otra estructura, vehículos o partes de los mismos.

PARAFERNALIA DE CAMPAMENTO: incluye, entre otros, lonas impermeables, catres, camas, sacos de dormir, mantas, colchones, hamacas o instalaciones para cocinar no designadas por la ciudad y equipos similares.

Updates to Section 6.12.040

Esta sección del código regula las actividades relacionadas con el estacionamiento, el almacenamiento o la residencia en casas rodantes o remolques en calles públicas/propiedad privada.

Agrega la frase "A menos que este código lo autorice" antes de esta sección.

Esto permite el texto relacionado con el Estacionamiento seguro en párrafos posteriores.

Actualizaciones de la sección 9.32.060

Elimina la frase "por la noche" cuando se hace referencia a acampar en los parques.

Nuevo texto

. Las siguientes actividades están prohibidas dentro de los parques a menos que estén específicamente autorizadas por este código o el PRC:

1. ~~Acampar~~ por la noche;
2. La producción de música en vivo;
3. Reuniones o eventos organizados que incluyan a 50 o más personas, a menos que estén dentro de áreas disponibles para alquilar;
4. Actividades de venta;
5. El uso de pirotecnia. (Ord. 6215 § 4, 2017)

Actualizaciones de la sección 9.44

Deroga esta sección y la reemplaza con el texto agregado en un nuevo Anexo A.

Texto actual

"Ninguna persona puede acampar en lugares a los que el público en general tenga acceso, ni debajo de un puente o viaducto, a menos que este código lo autorice específicamente o así lo declare el administrador municipal en circunstancias de emergencia".

Anexo A Texto

9.44.02: Agrega texto relacionado con campamentos temporales

Los dueños de propiedades pueden establecer lugares para acampar temporalmente para hasta 3 vehículos o tiendas de campaña en tipos específicos de propiedades (hasta 1 tienda de campaña o vehículo en propiedades residenciales), siempre que los sitios estén registrados en la ciudad y se cumplan todos los requisitos.

Esto permite un programa de Estacionamiento seguro en la ciudad de Hillsboro.

1. Todos los campamentos están prohibidos a excepción de lo detallado en este Anexo.
2. Se **permite** acampar por la noche en propiedades de la ciudad de Hillsboro desde **la puesta del sol hasta 30 minutos después del amanecer**, con algunas excepciones (según lo determinado en las Pautas del administrador municipal). Las excepciones en las que no se permitiría acampar que están considerando/usan otras ciudades podrían incluir, entre otras:
 - Cerca de escuelas
 - En ciertas zonas
 - En sitios de tratamiento de aguas residuales y de gestión de la calidad del agua/embalses
 - En áreas ecológicas sensibles
 - En parques comunitarios activos
 - En los alrededores de edificios/lotes utilizados activamente para funciones públicas/de la ciudad (como estaciones de bomberos, bibliotecas, obras públicas u otros edificios de uso público)
 - Cerca de refugios activos

Anexo A Texto

9.44.03: Campamentos no autorizados (continuación)

3. Permite campamentos autorizados si se cumple una serie de requisitos más estrictos.
 - Un "campamento autorizado" se define como el área dentro de cualquier propiedad pública o privada que haya sido designada para que las personas acampen temporalmente y que haya recibido la aprobación por escrito del administrador municipal.
 - Ejemplos de regulaciones en campamentos autorizados:
 - Debe incluir áreas designadas para dormir, botes de basura y reciclaje con servicio regular y baños.
 - No se debe cobrar ninguna cuota por el uso del campamento autorizado.
 - Debe estar operado por instituciones calificadas, como la ciudad u otro gobierno local o una organización con al menos dos años de experiencia en la operación de campamentos autorizados o refugios de emergencia.

Anexo A Texto

9.44.03: Campamentos no autorizados (continuación)

4. No se permite el almacenamiento de cosas, incluidas instalaciones de campamento y parafernalia de campamento, en ninguna propiedad de la ciudad desde treinta minutos después del amanecer hasta la puesta del sol.

- Salvo que lo autorice este código o el administrador municipal.

Anexo A Texto

9.44.040: Sanciones, aplicación y reglamentación.

- Cualquier violación a lo establecido en este apartado puede dar lugar a la aplicación de una sanción adecuada según el HMC 1.08 (igual al texto actual).
- El administrador municipal podrá adoptar reglas administrativas para implementar cualquiera de las disposiciones de este apartado.
- Además de cualquier otra sanción que fuera aplicable, cualquier propiedad utilizada para acampar de una manera no autorizada por este apartado u otras disposiciones de este código se considerará una alteración del orden público y podrá ser eliminada como tal.

Reflexiones iniciales

Notas: